

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 148-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 148-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013.- Las 10h20. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día jueves catorce de febrero de dos mil trece, a las diez horas con veinte y un minutos, previo el sorteo respectivo, llega a mi conocimiento, el expediente identificado con el número 148-2013-TCE, en once (11) fojas, el cual contiene un CD que lleva como título "IGUALDAD DE DERECHOS ¡YA! AUDIOS ENTREVISTAS A NELSON ZABALA 4 DE FEBRERO 2013 RADIOS i99, ATALAYA (GUAYAQUIL) RADIO PÚBLICA DE ECUADOR (QUITO/GUAYAQUIL)"; un escrito en ocho fojas suscrito por la señora Pamela Karina Troya Báez, en su calidad de Coordinadora Colectivo IGUALDAD DE DERECHOS ¡YA! al cual adjunta copias simples de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, presentados en este Tribunal el día miércoles trece de febrero de dos mil trece, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, a través del cual denuncia al señor Nelson Martín Zavala Avellán, candidato a la Presidencia de la República por el Partido Roldosista Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0907181143, por haber "...proferido epítetos discriminatorios, a la comunidad GLBTI, (Gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros, transexuales e intersexo) de diferente condición, sexo genérico... a pesar de la existencia de la resolución No. PLE-CNE-1-30-1-2013..." b) Mediante auto de 18 de febrero de 2013 a las 10h20, esta autoridad dispuso, que previo a disponer lo que en derecho corresponda, la denunciante complete su denuncia justificando su comparecencia como Coordinadora del Colectivo IGUALDAD DE DERECHOS ¡YA!, por cuanto a su libelo inicial no adjuntó documento alguno que le acredite como tal. c) El día 19 de febrero de 2013, a las 13h45, la señora Pamela Karina Troya Báez, presenta un escrito dando cumplimiento al auto indicado en el literal que antecede, por lo que se dispone se incorpore a los autos. Con este antecedente, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, AVOCO conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia al señor Nelson Martín Zavala Avellán, en la sede del Partido Roldosista Ecuatoriano, ubicado en las calles José Mascote y Piedrahita de la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 04 de marzo de 2013, a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Nelson Martín Zavala Avellán que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le

previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo disponen los artículos 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral y domicilios de las partes, previamente señalados. **CUARTO.-** La señora Pamela Karina Troya Báez, en su calidad de denunciante, y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, sin perjuicio de las pruebas que enuncia en el numeral 6 de su libelo inicial. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia, para lo cual envíese copia simple del expediente. **SEXTO.-** Conforme se solicita, asígnese el casillero contencioso electoral No. 038 a la denunciante, señora Karina Pamela Troya Báez, previo el trámite en la Secretaría General de este Tribunal y notifíquese el contenido del presente auto en el correo electrónico que tiene señalado. **SÉPTIMO.-** Se le recuerda al señor Nelson Martín Zavala Avellán, la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito, correo electrónico y solicitar en la Secretaría General de este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral para sus notificaciones. **OCTAVO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 20 de febrero de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

